

1

Sepan quantos esta carta de venta viere como nos gabriel de gas
telu la snullaga escutano publico de numero de la villa de totosa
Emanuel de caedua su legitima muger vecinos de la dha villa
de totosa y el dha marido por su licencia he autuidad mari.
tae quedado y demandado a los dho gabriel de gas telu que presente
estay y me eadey y con guay para hazer lo ygar en uno e juntam
te con los lo quedeyuso sera contenido el yuso dho gabriel de gas telu Coyo.
E con los quedey he dho la dicha licencia marital a los dha mari.
lo yz mi muger para quedodays hazer lo ygar en uno e juntam con
migo lo quedeyuso sera contenido el yuso dha marido y a cada uno de
licencia he autuidad marital prende no los dho gabriel de gas
telu Emanuel de caedua su muger los dos juntamente e cada uno de
nos en la me y forma Emanuel que quedemos e de derecho debem ota
gamo se conocemos a esta presente carta que hemos bendido e vende
mos a guiso de feredad para agora e si en pie jamas a los dha mige de
anduyan viuda de la dha villa que estay y presente para los
dha viudas e herederos e subcesores y para aque o aque los que de los dho
ellos o bien titulo o causa los o ragon en qualquier manera Unapica
de tierra senbradia que no sabemos se tenemos en el campo de la snullaga
con sus nogales e alahouillea de erio que alindado del vneado contienra
senbradia de los dha mige de anduyan e de el otro lado contienra
de el otro lado la casa que fue de anton m de arayz difunto e de la dha
baxo el erio de honra con los dha viudas e aliadas sus o costun
bres de derecho e ferbi dambres quanta shayaber debe asi de fecho como de
derecho de los dho fastos habismos y de los fastos los cielos libres
de todo cargo de censo ni enotio enagenamiento e continua en tenidoral
Precio. } de uno de precio e quantia de quarenta ducados de ha on general e cada uno
40. } alguno de precio e quantia de quarenta ducados de ha on general e cada uno
que de la dha tierra o shayaber obligado a nos los dha y pagar para e diadel
senor sanjoan e junio primero veniente ante el escutano presente y con
tentandonos con la dha obligacion de los dho quarenta ducados los dha mige
carta de dho e de fin equitativo para agora e si en pie jamas de los dho.
quarenta ducados de quenos damos a bien contentos y entregados a ma
coluntad y en ragon de la entrega e paga que de presente no parece
se es necesario nemuna a nos la execion y numerada de cuenta y heva
de cuenta de emag engano de el haber nonbrado non bly no nado non contado.
non rue e bido el as dos leyes e de el fuero e del derecho que e bre las dha
Vista y prueba de las hablan en todo y por todo segun que en ellas

[illegible]

Estacarta obligamos a todas las personas e bienes muebles y
derechos e acciones abidos o haber de ahora en buena e firme
e valida estadicha escritura debenta y todo lo en ella contenido
de los hacientes sano e seguro e de ad la dhâ tierra tenbradia
de todo equaequiere cargo decenso otubuto y de otro enagenamiento e de
virtua mtenporae alguno e de otra quaequiere manera q que en ella
o en parte de ella vos fuere duesta o mo vida en quaequiere tiempo de mundo
p aqualee quiera persona o personas en quaequiere manera epnq lq causa
erazon en pro uedad e posesion e de tomar ique tomaremas d rcos e
abos he autria de esta pte jto opteytos enqut qui er estado dellos tucgo que
an no noticia biniere o allee o fuermo s nequeridos y lo seguiremos d nia costa
omision fastalo fenenece y acabar sino año de los la dhâ mañmge de ar
duay n mi de vros viene herederos a statos dexaren paz elibie e de star
gada la dicha tierra en paz y en salvo so pena de vos dar pagar y pagar
otatne y tan buena tierra y entañtuen lugar con los edificios e mejo ra
mientos que en ella hstunedes fecho coneed solo con mas las costas e daños
yntereses e menoscabos que dcausado dello se vos seguiere y ne creciere sin
que faetecosa alguna irato senpermanente dato y la dicha de ena pagada
onondogada o graciosamente remtida que no dalia esta dhâ escritura
sea firme y baega por sienpre jamas en os steamos obligados abos dar pa
gar yazer sana cierta e segura elibre la dhâ tierra de quicquier adertora
dara t q todo quedicho es an sitenoreguar dae ya nplies agay yaber do r
firme soladicha obligacion de las dichas mas personas e bienes presta
carta damos d dor cumplido e tenaria juron atodos los jueges egustia f
seculares de los reynos e señorios de sumagestad e de fuera de ellos ante
quien estacarta dadesiere e fuere edido su cunditmento denya juron
ejuzgado no s fometemos renunciando no drozio fuero juron edomatio
e no privilegio principal elaley si con beneid de juridicion en om un judicio
para que d or donig o dederecho concautua de nias personas e exeuci
venta y nem denos viene nos constingan e apremien ala obertanca e
cumplim de estadicha carta debenta vienyan diytancumplida como fi
estacarta fue de sentenciadi finitiba de juez competente ano de dimi confe
si on y consentim dada e pronunciada e pasada en la autvidad de costajus
gada e por no s consentida loada laprobada s ohe loqt renunciamos no d off
equalee quier leyes fueros derechos partidas he ordenamientos e prebi
legios generales y especiales canonicos e civiles e municipales e otros
gleeg leyes fueros derechos que para y otemir contrato con d enesta
dicha carta no sudi e sen e debiesen adnbechar ene s sea efferum

oanm
de ab alia